

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2018 00294 00**

Agréguese a los autos las documentales aportadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, que dan cuenta del cumplimiento del inciso primero del auto de fecha 27 de abril de 2022.

Así mismo, se agrega la comunicación de la parte demandante, mediante la cual aporta una serie de documentos que considera se deben tener en cuenta al momento del fallo. No obstante, se le recuerda que la etapa para aportar pruebas ya concluyó, por lo tanto, debe estarse a lo ya resuelto.

Teniendo en cuenta que las partes no aportaron el certificado de tradición del vehículo identificado con placas CVU-792, por secretaría ofíciase a la entidad administrativa Secretaria Distrital de Movilidad, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar al plenario el certificado de tradición del rodante en mención en el que se identifique, la fecha en la que se inscribió la prenda sobre dicho bien y se informe si se han presentado oficios por parte de autoridad judicial, administrativa o de un particular que cuenta del levantamiento de la garantía real. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 52 fijado hoy 09 de junio de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria